

ANEXO I FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente.	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente/Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios	Fecha	13/02/2014	
Título de la norma.	Orden por la que se establece un plazo de presentación de solicitudes de autorización de cesiones temporales de cuota láctea para el periodo 2014/2015.			
Tipo de Memoria.	Normal Abreviada X			
OPORTUNIDAD DE LA PRO	DPUESTA			
Situación que se regula.	Establecer, durante el presente periodo 2014/2015, un plazo para la presentación de cesiones temporales			
Objetivos que se persiguen.	Dar cumplimiento al Plan Estratégico del sector lácteo Horizonte 2015, en el que se propone, como medida de reestructuración, la flexibilización del sistema de cesiones.			
Principales alternativas consideradas.	Dado que se trata de abrir un plazo expreso, y por seguridad jurídica para los operadores, se considera que no hay alternativas de actuación.			
CONTENIDO Y ANÁLISIS J	CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma.	Orden que establece normativa básica para las cesiones temporales de cuota.			
Estructura de la Norma	Dos artículos y una disposición final.			
Informes recabados.	Informe preceptivo de la Secretaría General Técnica del MAGRAMA.			
Tramite de audiencia.	Consulta a las comunidades autónomas y entidades del sector.			
ANÁLISIS DE IMPACTOS				

ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS.	¿Cuál es el título competencial prevalente? El recogido en la regla 13ª del artículo 149.1 de la Constitución, por la que se atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la actividad económica.		
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.	Efectos sobre la economía en general.	No tiene efectos significativos	
	En relación con la competencia	x la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.	
		la norma tiene efecto positivo sobre la competencia la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.	
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	x supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: 185.000,00 € incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: no afecta a las cargas administrativas.	
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma Afecta algo a los presupuestos de la AGE. Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales	implica un gasto: Cuantificación estimada: implica un ingreso: Cuantificación estimada:	
IMPACTO DE GÉNERO.	La norma tiene un impacto de género	Negativo Nulo X Positivo	
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS.	El impacto social es positivo, pues mejora las posibilidades de cesión de cuota.		

OTRAS CONSIDERACIONES.	

MEMORIA RESUMIDA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE UN PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE CESIONES TEMPORALES DE CUOTA LÁCTEA PARA EL PERIODO 2014/2015.

1. Justificación de la memoria abreviada.

De este proyecto de orden no se derivan impactos significativos en ningún ámbito, dado que se trata meramente de la apertura, para el Período lácteo 2014-2015 (de 1 de abril a 28 de febrero, respectivamente), de la posibilidad de cesiones de cuota entre los ganaderos.

2. Base jurídica y rango.

El proyecto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13ª de la Constitución, por el que se atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de planificación general de la actividad económica, y de acuerdo con la previsión contemplada en el artículo 46.1 del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea, que faculta a la persona titular del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para, establecer para cada periodo el plazo de presentación de las solicitudes de autorización de las cesiones temporales.

En lo que se refiere al rango, en este caso concurren las circunstancias que justifican que el rango del proyecto sea el de orden, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, pues los aspectos esenciales están previstos en el Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, y se trata de una apertura de plazo de cesión, de carácter, además, temporal.

3. Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa.

El proyecto consta de dos artículos, para abrir el plazo de solicitudes de autorización de cesiones temporales de cuota láctea para el periodo de tasa 2014/2015, desde el 1 de abril de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015, ambos incluidos, y establecer los datos mínimos de las solicitudes.

El proyecto se completa con una Disposición final, para prever la entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que el 1 de abril, fecha de apertura del periodo lácteo, esté ya disponible para los ganaderos este instrumento de gestión de la cuota.

El contenido del proyecto ha sido sometido a consulta de las comunidades autónomas y sector, sin observaciones en ningún caso, y ha emitido su informe la Secretaría General Técnica del Departamento.

4. Oportunidad de la norma.

El Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea, establece la aplicación de dicho sistema en nuestro país. Se contemplan en dicho real decreto mecanismos de flexibilización del sistema de cuotas que permiten al productor adaptarse a la situación del mercado. Uno de ellos

habilita la cesión temporal de la parte de cuota que los productores no vayan a utilizar durante el periodo de que se trate.

Las cesiones temporales forman parte del sistema de gestión de cuota desde el principio de la aplicación del régimen en España y han sido año tras año utilizadas por los ganaderos como mecanismo flexibilizador del régimen de la tasa láctea.

Asimismo, hay que tener en cuenta que las cesiones temporales han demostrado su eficacia como instrumento para fortalecer los mecanismos de reestructuración del sector productor lácteo y para contribuir a descongestionar de forma sensible las posibles presiones que en torno a la cuota se puedan generar. Por ello se propone poner a disposición de los productores una vez más esta medida.

En este sentido en el Plan Estratégico del sector lácteo Horizonte 2015 se propuso como medida de reestructuración, la flexibilización del sistema de cesiones, mediante la eliminación de las limitaciones asociadas a las cesiones, lo que se estableció en el Real Decreto 1012/2009, de 19 de junio, que modifica el Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo,

En relación al plazo de solicitud, se debe procurar que sea lo más amplio posible, pero para que la Administración General del Estado disponga en plazo suficiente de la información necesaria para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen de la tasa, éste no puede ir más allá del día 28 de febrero, siendo esta la fecha que se fija como límite para la solicitud.

5. Listado de las normas que quedan derogadas

Con el proyecto no se deroga norma o precepto alguno.

6. Impacto presupuestario y de cargas.

La aplicación del proyecto de orden no supone incremento del gasto público ni disminución de los ingresos públicos, por lo que su repercusión presupuestaria es nula.

Respecto de las cargas administrativas, se prevé la presentación de todas las solicitudes y de la documentación correspondiente por medios electrónicos, en aplicación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. No varían las cargas con respecto a otros ejercicios, de manera que la valoración (se prevé un descenso de las solicitudes, con un máximo de 1.000 solicitudes previstas para el período 01/04/2014 a 28/02/2015), es la siguiente:

Cargas administrativas del proyecto (tramitación por medios electrónicos): presentación de solicitud y aportación de 16 datos.

Carga 1 (solicitud)	Coste	Frecuencia	Población	Total
Medios elect. Total carga	5€	1	5.000	25.000 € €

Carga 2 (aportación de datos)	Coste	Frecuencia	Población	Total
Presencial	32 €	1	5.000	160.000 €
Total carga				160.000

Total cargas: 185.000,00 euros

Los costes de las actuaciones para las Administraciones son mínimos, al ser los habituales en el proceso de gestión de la cuota láctea.

No existen efectos sobre la competencia en el mercado.

7. Impacto por razón de género.

El impacto en función del género del proyecto es nulo, a efectos de lo previsto en el artículo 24.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

8. Otros impactos.

No existen otros impactos significativos de carácter medioambiental, ni en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Madrid, 13 de febrero de 2014.